

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

SAN JUAN DE LURIGANCHO
es momento de crecer



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2023/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 31 de enero de 2023

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO;

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 31 de enero de 2023; el Proveído N° 157-2023-GM/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 023-2023-GAJ/MDSJL, de fecha 25 de enero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 020-2023-GP/MDSJL, de fecha 23 de enero de 2023, expedido por la Gerencia de Planificación; el Informe N° 010-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de fecha 23 de enero de 2023, emitido por la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional; el Informe N° 010-2023-SGSLCP-GDS/MDSJL, de fecha 16 de enero de 2023, expedido por la Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza; el Oficio N° 000007-2023-MIDIS/FONCODES/LIM, de fecha 13 de enero de 2023, emitido por el Sr. Raúl Enrique Montero Reyes, Jefe de la Unidad Territorial Lima del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES); todos acerca de la Aprobación y Autorización al Alcalde para firma de CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS; y,



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, numeral 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, que establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto. Asimismo, el numeral 23) del artículo 20° de la norma antes citada, establece que son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el D.S. N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; asimismo, en el numeral 88.3 del artículo 88° de la norma citada, señala que las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran convenios de colaboración en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;

Que, mediante Oficio N° 000007-2023-MIDIS/FONCODES/LIM, de fecha 13 de enero de 2023, el Sr. Raúl Enrique Montero Reyes, Jefe de la Unidad Territorial Lima del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES), del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, propone la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS;



168
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
Institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L. 07 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARÍA GENERAL

ODAR RAÚL LUJÁN CONTRERAS
CERTIFICADOR

CERTIFICACIÓN AL REVERSO

SAN JUAN DE LURIGANCHO
es momento de crecer

Que, en el presente caso corresponde a un Convenio Tripartito, el cual consta de trece (13) cláusulas, siendo el objeto del CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, establecer: "(...) las condiciones bajo las cuales FONCODES y la Municipalidad otorgan, a favor del NE, el financiamiento del proyecto productivo, bajo la modalidad de donación con cargo. La donación con cargo se entenderá por cumplido y consecuentemente perfeccionada la donación, cuando se cumpla las condiciones establecidas en el presente convenio y de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en el expediente técnico del proyecto productivo financiado por FONCODES y la Municipalidad y, se cuente con la rendición de cuentas y liquidación final del convenio aprobado por FONCODES";

Que, en ese sentido, del CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, se aprecia que FONCODES, LA MUNICIPALIDAD Y EL NUCLEO EJECUTOR, tienen obligaciones y responsabilidades en virtud a la cláusula quinta del convenio:

4.1. De Foncodes

- Comunicar al NE el número de la cuenta de ahorro del NE
- Transferir al NE el monto del financiamiento del presente Convenio.
- Supervisar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- Revisar la documentación relativa a la redición y liquidaciones de los convenios de los proyectos de acuerdo a la normatividad de Foncodes.
- Coordinar acciones con instituciones públicas y/o privadas a fin de establecer sinergias y articulación y/o complementariedad de acciones en el proceso de la implementación de los proyectos productivos.

4.2. De la Municipalidad

- Proporcionar la información necesaria al proyectista encargado de la elaboración de los expedientes técnicos de los proyectos productivos.
- Proporcionar apoyo logístico para facilitar la elaboración del expediente técnico de los proyectos productivos.
- Promover la articulación de los proyectos financiados por Foncodes, con los programas o proyectos financiados por la Municipalidad
- Promover la articulación con otros actores, para la sostenibilidad de las actividades productivas que promueve el proyecto
- Participar en la ejecución del proyecto, a través de un representante que ocupará el cargo de Fiscal en el Órgano Representativo del NE
- Promover la articulación de los proyectos del Municipio con el proyecto.
- Promover el desarrollo de ferias locales y facilitar la participación de los usuarios del proyecto en dichos eventos.
- Contribuir con recursos no monetarios como el otorgamiento de local para la ejecución de las actividades administrativas del Núcleo Ejecutor, u otros similares.
- Suscribir las Actas de Terminación del proyecto.
- Otros necesarios para el logro de los objetivos del proyecto.

4.3. Del NÚCLEO EJECUTOR

- Administrar los recursos financieros desembolsados por Foncodes.
- Suscribir el contrato de locación de servicios del proyectista para la elaboración del expediente técnico del proyecto.
- Efectuar el pago del proyectista y gastos del presidente y tesorero del NE, previa conformidad del jefe de la Unidad Territorial de Foncodes.
- Presentar a Foncodes el expediente técnico del proyecto, para su evaluación.
- Administrar los recursos financieros desembolsados por Foncodes, según lo estipulado en el



168
CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso,
es la réplica de su original que se archiva en esta
Institución y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.:

02 FEB. 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR

**CERTIFICACIÓN
AL REVERSO**

**SAN JUAN DE
LURIGANCHO**
es momento de crecer

presente Convenio.

- f) Controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del proyecto productivo.
- g) Registrar y custodiar adecuadamente, la documentación que sustente el gasto efectuado del proyecto.
- h) Devolver a Tesoro Público y/o Municipalidad u otra institución que haya participado en el financiamiento de los proyectos, el monto desembolsado no utilizado".

Que, por otro lado, se cuenta con los informes favorables de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional y Subgerencia de Programas Sociales y de Lucha contra la Pobreza;

Asimismo, se cuenta con el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el cual opina que resulta procedencia el CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, y;

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 9° NUMERAL 26, DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972 Y CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORITARIO DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR la Celebración del CONVENIO TRIPARTITO entre FONCODES – MDSJL – NUCLEO EJECUTOR MI EMPRENDIMIENTO MUJER – SAN JUAN DE LURIGANCHO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS PRODUCTIVOS Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS, el cual consta de trece (13) cláusulas y forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

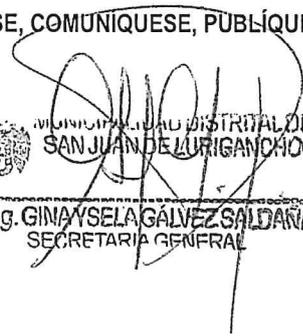
Artículo 2°.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planificación, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el seguimiento y evaluación del mencionado Convenio.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDARÑA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



168

CERTIFICO: que la copia fotostática del dorso, es la réplica de su original que se archiva en esta Institucion y al que me remito en caso necesario.

S.J.L.: 02 FEB 2023



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
SECRETARIA GENERAL

ODAR RAUL LUJAN CONTRERAS
CERTIFICADOR